

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL

### Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Miércoles 2 de Agosto de 1871.

Núm. 45.

SECCION ADMINISTRATIVA.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Lima, Junio 12 de 1871.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, tiene el honor de dirigirse, de orden de S. E. el Presidente de la República, al Excmo. señor Ministro de igual despacho de la República del Salvador, para llamar la atención de su Gobierno sobre un asunto en el que está altamente interesado el buen nombre de los pueblos americanos.

Innecesaria parece encarecer el sentimiento con que la nación peruana vio estallar la última guerra entre dos de las Repúblicas de la América central, que por su común origen, posición topográfica e idénticos intereses, están llamadas de un modo muy especial a mantener los lazos de estrecha fraternidad que deben unir á todos los pueblos hispano-americanos. Felizmente esa guerra tuvo pronto término, sin que en ella se hayan presentado los horrores que suelen acompañar las contiendas civiles y sin dejar á su terminación el doloroso legado de rencores mal apagados que sólo esperan una nueva oportunidad para estallar. Con la caída del Dr. Dueñas parece que ha desaparecido toda causa de discordia, y pueblos hermanos, momentáneamente separados, se han vuelto á estrechar con un sincero abrazo.

El Perú que felicita de este plausible desenlace, felicita también muy cordialmente al ilustrado gobierno, que hoy rige los destinos del Salvador; y se complace en esperar, para honra de la América republicana y para gloria del Excmo. señor Presidente General D. Santiago González, que el triunfo de la causa que sostuvo con su vencedora espada no costará una gota de sangre inútilmente derramada. Los nobles sentimientos del actual Presidente del Salvador, sus honrosos antecedentes ya en la historia de su patria, son otras tantas garantías de que la vida del Dr. Dueñas no corre el menor peligro. Así lo juzga la opinión pública de la América toda, que no puede dar crédito á los temores que algunos periódicos de la República del centro han venido manifestando acerca de la suerte reservada al ex-presidente del Salvador.

El infrascrito reitera, pues, la convicción que anima á S. E. el Presidente de la República del Perú, de que la historia de este continente no se manchará con una nueva página sangrienta y dolorosa;—pero en la hipótesis improbable, casi imposible,

de calamidad tan grande y en homenaje al principio que proclama la inviolabilidad de la vida humana y en especial la abolición del cadalso político, principio que constituye una de las más hermosas conquistas de la civilización moderna, no cree demas el gobierno del infrascrito dirigirse á su amigo el de la República del Salvador, solicitando en favor del expresado Dr. Dueñas, los sentimientos de noble generosidad que no solo prescribe la caridad cristiana, sino que han consagrado en el presente siglo las prácticas de la guerra en favor de los vencidos y prisioneros.

S. E. el cononel Balta vería, pues, en el indulto del señor Dueñas una muestra elocuente de amistad y deferencia hacia el Perú, al par que un hermoso timbre de honor para el jefe de esa República.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para ofrecer al Excmo. señor D. Gregorio Arbizú, Ministro de Relaciones Exteriores del Salvador, las protestas de la alta y distinguida consideración con que tiene á honra suscribirse da S. E. muy atento y obediente servidor.

(Firmado.)—José Jorge Loayza.

A S. E. el señor don Gregorio Arbizú Ministro de Relaciones Exteriores del Salvador.

#### RECEPCION OFICIAL.

El día 26 de Junio á las dos de la tarde ha sido recibido en audiencia pública y con el ceremonial de estilo, por S. E. el Presidente de la República, Monseñor Serafino Vannutelli, Arzobispo de Nicea y Delegado Apostólico de Su Santidad Pío IX. Con tal motivo se cambiaron los discursos siguientes:

El Señor Vannutelli, dijo:

Excmo. Señor:

En otra ocasión tuve el honor de hacer llegar á manos de V. E. las letras credenciales, por las que Nuestro Santísimo Padre se dignó acreditar como Delegado Apostólico cerca del Gobierno de V. E.

Vos y vuestro ilustrado Gobierno manifestásteis entonces el deseo de que el Delegado Apostólico nombra do por Su Santidad, viniese á residir en la Capital de esta República; y la indicación de este deseo, tan conforme á las legítimas aspiraciones de una Nación eminentemente católica, halló eco en el corazón paternal del Soberano Pontífice. En los mismos días de sus más crueles congojas, que el mundo católico conoce y deplora, tuvo presente al Perú, y dispuso que su Delegado pasase á residir en Lima.

A mí me ha cabido en suerte el insigne honor de ser el primer representante del Padre Santo en este noble país, que, á pesar de su juventud, ocupa un lugar tan distinguido en la gran familia de las naciones católicas: buena prueba de ello son los héroes que ha dado ya á la Iglesia, y cuyo espíritu es, más que otras riquezas, la mejor herencia de sus hijos.

Fiel intérprete de la especial predilección que tiene el Padre Santo por esta porción escogida de su grey, yo os saludo en su nombre, y saludo en vos al católico pueblo peruano; os felicito por la debida protección que dentro de la órbita de vuestras atribuciones, habéis prestado á la Religión, demostrando así con los hechos que la profesión franca del Catolicismo se concilia muy bien con el verdadero progreso de una Nación.

En cuanto á mí, justamente satisfecho por la misión que me ha tocado desempeñar, no omitiré medio al guño, á fin de conseguir su principal objeto que es el de contribuir á fomentar el bien espiritual del pueblo católico, y hacer cada vez más estrechos los vínculos que mantienen la armonía entre la Iglesia y el Estado.

Al consagrar todos mis esfuerzos á un objeto tan importante, espero que mereceré la alta confianza de V. E. y la benévola cooperación de su Gobierno.

La recepción generosa y espléndida, con que os habéis dignado honrarme al tocar las playas del Perú, es para mí una prueba concluyente de las amistosas disposiciones de este ilustrado Gobierno. Dignaos, señor Excelentísimo, recibir en esta ocasión un testimonio público de mi reconocimiento tan vivo como sincero.

S. E. el Presidente, contestó:

Señor Delegado Apostólico:

Si á vos os ha cabido el insigne honor de ser el primer representante del Padre Santo en esta República, á mí me cabe la inefable satisfacción de recibirlos y la honra de registrar los destinos de un pueblo eminentemente católico, en circunstancias de que Su Santidad Pío IX, olvidando por un momento las tribulaciones de su corazón paternal; ha dirigido una mirada de ternura á esta porción escogida de su grey, para enviarle, como prenda de su afecto, un Delegado cuyas relevantes cualidades y cuyo espíritu verdaderamente apostólico, van á consagrarse al bien espiritual del católico pueblo peruano y á hacer más íntimos los vínculos que unen al Perú con la cabeza visible de la Iglesia, con el centro de

unidad del catolicismo.

Desde que á vuestra llegada á la capital del Ecuador, os dignásteis remitirme la carta autógrafa en que Su Santidad os acredita acerca de mi Gobierno, como su Delegado Apostólico, os manifesté cuan grato me sería veros en esta ciudad, recibirlos en vuestro carácter público y proporcionaros todas las facilidades conducentes al ejercicio de vuestra elevada misión.

Llegó al fin ese día tan anhelado por mí, y las sinceras manifestaciones de júbilo de que habéis sido objeto desde vuestro arribo á nuestras playas, son un débil testimonio del sentimiento católico que domina en el pueblo y Gobierno del Perú y de su sincera adhesión á la Santa Sede.

Dignaos, señor Delegado, transmitir á nuestro Santísimo Padre la expresión de estos sentimientos; pedidle que derrame sus bendiciones sobre el Perú, y hacédele presente mi filial respeto y decisión. Y vos, señor Delegado, contad con mi entera confianza y con la eficaz cooperación de mi Gabinete, aceptando los votos que hacemos porque os sea muy agradable vuestra residencia en este país que tanto espera de vuestra ilustración.

Lima, Junio 26 de 1871.

#### AVISOS OFICIALES.

S. E. el Presidente se ha servido nombrar á don Enrique H. Meiggs, adjunto *ad honorem* á la Legación de la República en la Gran Bretaña.

El Cónsul de la República en Marsella, ha comunicado á este Ministerio con fecha 4 de Mayo próximo pasado, la siguiente importante noticia marítima.

El establecimiento de un faro en las costas de la Aljería, en el cabo Afiah que será encendido desde el 1.º de Mayo, siendo sus condiciones y posición geográfica las que á continuación se expresan.

Este nuevo faro en el cabo Afiah se encuentra cerca de 39 millas al Este del cabo carbon, y de 45 millas al Oeste del faro del cabo Bongaróni. La torre está construida en alfilería. La farola del aparato estará colocada á 42 metros 20 centímetros sobre el nivel del mar. La luz será blanca y se eclipsará de 4 en 4 segundos. Se percibirá á 19 millas en circunstancias ordinarias de la atmósfera. Un navegante puesto á 3 metros sobre el nivel del mar la distinguirá á distancia de 17 millas. La posición geográfica del faro Afiah es de 36° 49' 5" latitud Norte y 3° 22' 56" longitud Este del meridiano de París.

Lo que se pone en conocimiento

de los que naveguen por dichas costas.

Lima, Junio 19 de 1871.

### MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Junio 17 de 1871.

Vista la presente consulta del Prefecto de Piura, y teniendo en consideración que la facultad de establecer impuestos corresponde exclusivamente al Poder Legislativo; que no obstante las razones manifestadas por dicho Prefecto y los deseos del Gobierno por mejorar la condición de los pueblos, no puede accederse á su solicitud por cuanto no está en sus facultades modificar, restringir ó ampliar las leyes; que los impuestos municipales que se cobran en las provincias de Huancabamba y de Ayabaca, en virtud de la ley de 26 de Enero último, solo se han establecido en las referidas provincias; de conformidad con el dictamen del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, se declara sin lugar la solicitud del expresado Prefecto para que se haga extensivo el cobro de los referidos impuestos municipales en todos los pueblos del Departamento. Y exprociendo el mencionado Prefecto que á fin de que se proporcione á los pueblos que carecen de fondos municipales, ingresos con que puedan llenar sus necesidades, ha mandado reunir los datos necesarios para llenar dicho objeto, procederá dicho funcionario á elevar oportunamente los expresados datos teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 26 artículo 44 de la ley de Municipalidades. Tráscrase al Prefecto de Piura para su cumplimiento y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

Lima, Junio 19 de 1871.

Teniendo datos ciertos de que M. S. Checa Trauk Watron y otras personas, conspiran contra el orden público; sométase á juicio á los referidos Checa Watron y sus cómplices; y al efecto, remítanse al juez del crimen de turno, por el conducto regular, todos los documentos y datos, previniéndosele de cuenta al Gobierno cada ocho días del estado y giro del juicio; y al Agente Fiscal, para que haga todas las gestiones convenientes con la diligencia y el cuidado que el caso requiera, dando también por su parte al Ministerio de Justicia, cuenta de los recursos que interpusiere y de lo que pidiese en defensa del orden público y en cumplimiento de sus deberes como acusador.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María.*

### MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Junio 12 de 1871.

Visto este expediente en que don Juan Elizalde, propone establecer un dique firme en la vía de Guayaquil, el cual podrán ocupar los buques de la Armada Nacional por el término de cuarenta años, mediante el abono de sesenta mil soles que pa-

garía previamente el Gobierno, sin otro gravámen en adelante; y teniendo en consideración:

1.º Que el dique flotante del Callao tiene una resistencia capaz de soportar seis mil toneladas de peso, que es casi el doble de lo que necesita el buque de mayor porte de los que en la actualidad tiene la Escuadra; demostrando la experiencia, que no presenta ninguno de los peligros é inconvenientes que indica el recurrente.

2.º Que si la necesidad exigiese la construcción de buques mayores, estos no podrían remontar la vía de Guayaquil, por lo bajo de ella no permite en varios puntos, calado superior al de veintinueve pies.

3.º Que durante la limpieza de sus fondos, los buques hacen reparaciones que demandan trabajos serios de factoría, y que ni el Gobierno del Ecuador posee en ese lugar establecimientos de esta clase, ni los de particulares son adecuados para ejecutarlos en la escala que se requiere.

4.º Que las economías á que se refiere el proponente Elizalde, son puramente ilusorias pues están fundadas en datos inexactos, en la incertidumbre de las necesidades futuras de la Escuadra y sin tomar en cuenta los crecidos é indispensables gastos que ocasionaría la marcha de los buques á Guayaquil.

5.º Que si el dique cuyo uso se ofrece para nuestros buques, reúne las ventajas que el proponente cree podrá presentar sobre el del Callao, el Gobierno del Perú puede usarlo en los mismos términos que las demás naciones y particulares sin perjudicar los intereses comerciales del país, retirando de su giro la crecida suma que se solicita: declárase inadmisibles la propuesta de don Juan B. Elizalde, por no presentar condición alguna que mejore las que el Estado tiene estipuladas con la compañía del dique del Callao.

Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Balta.*

Lima, Junio 16 de 1871.

Siendo necesario determinar los empleados que corresponden á la Capitanía del puerto mayor de Salaverry, abierto al comercio por decreto de 30 de Marzo del año último; se dispone: que esa dependencia tenga para su servicio la dotación siguiente:

Un capitán de Fragata, capitán de puerto.

Un cabo de matrículas.

Un patron, de la clase de marino.

Ocho bogas, de la clase de grumetes.

Y que se le atienda con diez raciones diarias, y ciento noventa y dos soles anuales para alquiler de casa y compra de útiles de escritorio. Aplíquense los gastos que resulten del cumplimiento de este decreto á la partida de gastos extraordinarios del ramo de Marina, mientras se aprueba el presupuesto de la República. Regístrese y comuníquese. Rúbrica de S. E.—*Balta.*

Lima, junio 17 de 1871.

Estando cerrado el puerto mayor de Huancacho y siendo necesario de

terminar la dotación que como caleta le corresponde, se resuelve: que la capitanía del puerto tenga para su servicio los siguientes empleados:

Un Teniente primero, capitán de puerto.

Un patron, de la clase de marino.

Cuatro bogas, de la clase de grumetes.

Y que se le atienda con cinco raciones de armada diarias, y ciento treinta y cuatro soles anuales, para alquiler de casa y compra de útiles de escritorio. Aplíquense este gasto á las partidas 895 á 900 del pliego 5.º del presupuesto. Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Balta.*

### MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Enero 20 de 1871.

Visto el oficio del Jefe de la Sección Emisora de Bonos que ha elevado al Director de la Contabilidad General, se dispone: 1.º que los bonos que existían en dicha Sección por no haber ocurrido sus dueños á recojerlos á pesar de haber sido llamados con ese objeto por los periódicos, se pasen á la Caja Fiscal, la que los entregará á sus respectivos acreedores previa comprobación de la identidad personal; 2.º se concede el plazo de seis meses para que dichos acreedores, ocurran á recojer sus bonos, y cumplido que sea perderán su derecho; y 3.º á fin de que llegue á conocimiento de todos los acreedores, se publicará la razón de estos en todos los periódicos oficiales de la República, durante los seis meses referidos. Regístrese y publíquese. Rúbrica de S. E.—*Piévola.*

Razon de las personas á quienes esta Sección ha expedido bonos, y que no han ocurrido por ellos.

Municipalidad de Chuevito

D. José Arévalo

“ Vicente Montes

“ Miguel Córdova

Da. Eusebia Bello

D. Pedro Castellanos

“ José I. Villalobos

“ Manuel Naranjo

“ José M. Cerna

“ Baltazar segura

“ Toribio Muñoz Rubio

“ Julian Diaz

Da. Andrea Rameral

D. José Galarrete

“ Vicente Villavicencio

“ Pablo Andalúz

“ José M. del Castillo

“ José D. Cuba

“ Andres Varela

“ Saturnino Lahermosa

“ Neptali Nonifaz

Da. Manuela Espinosa

D. Juan L. Soto

Da. Petronila P. Cuadra

D. Gaspar Cedron.

D. Antonio Ortiz.

“ Martin Rodriguez.

“ Mariano Rodriguez.

“ Agustín Ortiz

“ Anselmo de la Torre.

“ Francisco Salas.

“ Manuel Urquijo.

“ Pedro A. Reátegui.

“ José D. Cuba.

“ Agustín R. Vela.

“ Juan C. Carpena.

“ Mariano Salcedo.

“ Rumualdo Barreto.

“ J. C. R. y Echeverría

Da. Maria A. Arias.

D. Benito Vasques.

“ Mariano Iglesias.

Da. Maria Galvez.

D. Manuel Dominguez.

“ Julian F. Hernandez

Da. Eulalia Guerrero.

D. Mariano Guerrero.

Da. Ursula Moscoso.

D. José D. Gutierrez.

“ Teodoro Constantino.

Dr. Exequiel Vega.

“ José L. Melendez.

Da. Beatriz Acosta.

D. José A. Chavarri.

“ Juan Cuentas.

Dr. José Alzamora.

Dr. Vicente Alzamora.

D. Alejandro España.

“ Manuel Lopez.

“ Bernabé Mondonedo.

“ José Ormeño.

Certificados expedidos por esta Sección y que sus dueños no han ocurrido por ellos.

Al Dr. D. Manuel Caballero, para que se le abone en dinero por gastos de escritorio.

A los preceptores don Lorenzo Bastra y don Manuel Velasquez, por sueldos.

A don Manuel Rodriguez, por id.

A don Bernabé Hurtado de Mendoza, para que se expidan cédulas de consolidación por sueldos de mil ochocientos sesenta y cuatro.

A doña Maria Gregoria Olivera, por id.

A don Pio Olea, por id.

A doña Juana del Campo, por id.

A don Pedro Antonio Reátegui, por id.

Sección Emisora de Bonos.—Lima, Enero 28 de 1871.

Aguiles I. Donayre.  
V.º V.º —J. M. Rey de Castro.

### DEPARTAMENTAL.

MIGUEL VALLE-RIESTRA,

PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

Por cuanto:

El Supremo Gobierno ha expedido el siguiente decreto:

JOSÉ BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Considerando:

1.º Que según lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 13 de Abril de 1861, ha llegado el caso de expedir la correspondiente convocatoria para las elecciones populares.

2.º Que para dar cumplimiento á los artículos 85 y 89 de la Constitución, los Colegios de Provincia que van á instalarse deben proceder a la elección de Presidente y Vice-Presidentes de la República para el próximo período constitucional;

Decreto: El 15 de Octubre próximo

se formarán los Colegios de Párrquia, y se efectuará la eleccion de los ciudadanos que deben componer los Colegios de Provincia.

2.º Los Colegios de Provincia elegirán á los ciudadanos que deben desempeñar los cargos de Presidente, Primer Vice-Presidente y Segundo Vice-Presidente de la República.

3.º Los mismos Colegios elegirán Senadores y Diputados por los Departamentos y las Provincias designadas en el cuadro remitido al Gobierno por la Cámara de Senadores y el contenido en la resolucion de esta fecha.

4.º Los Colegios electorales, en los actos de que hablan los precedentes artículos y en los demas que pertenecen á sus peculiares atribuciones, se arreglarán á lo q' se prescribe en la citada ley de 13 de Abril de 1861 y en la de 3 de Diciembre de 1862.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 1.º de Junio de 1871.

JOSE BALTA.

Manuel Santa María.

Por tanto:

Ordeno su cumplimiento á los Subprefectos de las Provincias del Departamento, á fin de que dispongan lo necesario para que los ciudadanos procedan á las elecciones populares con arreglo á las disposiciones contenidas en el anterior decreto. Publíquese por bando, circúlese y fijese en los lugares de costumbre. Dado en Tacna á 1.º de Agosto de 1871.

MIGUEL VALLE-RIEJTRA,  
Agustín Cáceres,  
Oficial 1.º

República Peruana.—Dirección de Beneficencia de Moquegua—Julio 5 de 1871.

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Remito á US. los manifiestos de ingresos y egresos que la Tesorería de las rentas de esta Beneficencia ha tenido en los meses de Abril y Mayo del presente año, para que US. tenga conocimiento del calce estado en que se halla el hospital de hombres y mujeres de esta ciudad, y para que ordene su publicacion en "El Registro Oficial," como está mandado.

Dios guarde á US.—S. C. P.

José M. Martínez,  
Vice-Director.

Manifiesto de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Beneficencia de la ciudad de Moquegua, en el mes de Abril de 1871.

INGRESOS.

Censos.

Doña Francisca Montalvo, libre de predios pagó... 38 40  
Don Manuel Narciso Collado, por devengados... 143 20  
Don Juan Saravia, por el presente mes ..... 19

Arrendamientos.

Doña Manuela Rodriguez por la casa y cuarto... 9 60  
Los inquilinos de los dos cuartos..... 4 80

Hospitalidades.  
El Dr. D. Pacifico Barrios por un chino ..... 6 90

Limosnas.  
En la portería del Hospital se colecto el Jueves Santo..... 5 65

227 55

EGRESOS.

Las planillas de gastos de alimentacion mandadas pagar importan ..... 239 80  
El presupuesto por sueldos de empleados... 122 20  
La Botica por contrata... 100

462 00

DEMOSTRACION.

Ingresos..... 227 55  
Egresos..... 362 45  
Déficit..... 234 45

Como se vé, entre lo cobrado y lo precisamente gastado en el presente mes, hay una diferencia de doscientos treinta y cuatro soles cuarenta y cinco centavos, que se deben á diversas personas.

Tesorería de Beneficencia, Moquegua Abril 30 de 1871.

Manuel Sotomayor.

V.º B.º—Martínez.

Estado que manifiesta el movimiento de alta y baja que ha tenido el Hospital de San Juan de Dios de Moquegua.

	P.	S.	M	T.
Alta y Baja Existencia del mes anterior ..	33		16	49
Ingresado en el presente....	37	1	12	40
Suma..	70	1	28	89
Han muerto ..	4		3	7
Han salido curados .....	28	1	11	40
Existencia para Mayo.....	38		17	50

Hospital de San Juan de Dios de Moquegua, Abril 30 de 1871.

El Económico,  
Gregorio Mazuelos.

República Peruana.—Capitanía del Puerto de Arica.

Señor Coronel Prefecto.

El Capitan de puerto da parte á US. de la entrada de los Vapores en el día de la fecha.

Vapor Inglés Copiapó de 887 toneladas, procedente de Valparaiso y del último Pisagua, en 8 horas de navegacion, ancló á las 10 horas 20 minutos a. m. capitan Burke y 52 hombres de mar, carga general: pasajeros de la don Baudilio Alio y 10 compañeros, N. Paragallo, y 18 personas de 2a. de los puertos intermedios.

Id id Colon de 200 toneladas, procedente de Iquique, y del último Pisagua, en 10 horas de navegacion, ancló á las 7 horas p. m. capitan Taylor y 15 hombres de mar, en Lastre: pasajeros de la. don E. Nakin, señora D. Dumhed, señora M.

Vigoli e hija, y 10 personas de 2a. clase de los puertos intermedios.

Arica, Julio 8 de 1871.

José Becerra.

Señor Coronel Prefecto.

El Capitan de puerto da parte á US. de la salida de los Buques en el día de la fecha.

Día 9

Vapor Inglés Copiapó de 887 toneladas, para Pisagua hasta Valparaiso, zarpó á las 7 horas p. m. capitan Buike y 52 hombres de mar, carga frutos del país: pasajeros de la. señora Peneghton, y 23 personas de 2a. clase para los puertos intermedios.

Día 10

Fragata Salvadoreña Remijio Andrade de 507 toneladas, para Ylo hasta Ancúd (Chile) zarpó á las 5 horas a. m. capitan Echevarria y 13 hombres de mar, carga maderas á la orden.

Arica, Julio 10 de 1871.

José Becerra.

Señor Coronel Prefecto.

El Capitan de puerto da parte á US. de la salida del Vapor de la fecha.

Vapor Inglés Colon de 200 toneladas, para Pisagua hasta Iquique, zarpó á las 7 horas p. m. capitan Taylor y 15 hombres de mar, carga frutos del país: pasajeros de cubierta 12 personas para los puertos intermedios.

Arica, Julio 11 de 1871.

José Becerra.

Señor Coronel Prefecto.

El Capitan de puerto da parte á US. de la entrada y salida de Buques en el día de la fecha.

Día 12

Vapor Inglés Panamá de 2000 toneladas, procedente del Callao y del último Ylo, en 9 horas de navegacion, ancló á las 3 horas 15 minutos p. m. capitan Grierson y 76 hombres de mar, carga general: pasajeros de la. Capitan W. H. Morton, J. Gontarouse, P. Delgado de la Flor, Victorio Porcello, Ascencio Botetano, Agustin Garcia y 14 personas de 2a. clase de los puertos intermedios.

Id id Panamá de 2000 toneladas, para Pisagua hasta Valparaiso, zarpó á las 8 horas 30 minutos p. m. capitan Grierson y 76 hombres de mar, carga general: pasajeros de la. señor R. Bustillos, Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile, e hija y 3 adjuntos. W. Gomez, M. Semperetegi, señora R. Dunchair, señores Monde, Michel y Lajous, y 14 personas sobre cubierta para los puertos intermedios.

Día 13

Barca Francesa Obocéen de 436 toneladas, para Islay, zarpó á las 6 horas 30 minutos a. m. copitan Are que y 15 hombres de mar, carga general: pasajeros de la. doña Natalia Cándia.

Arica, Julio 13 de 1871.

José Becerra.

República Peruana.—Aduana Principal de Arica—Julio 14 de 1871.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de acompañar á

este oficio, para concimienio de US., la cuenta de ingresos y egresos de esta Aduana, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Manuel Vazquez Solis.

CUESTA DE INGRESOS Y EGRESOS POR JUNIO DE 1871.	
DEBE.	HABER.
Alcance de cuentas.....	1265 73
Almacenaje.....	524 08
Arbitrio Municipal.....	1397 05
Comisos.....	136 ..
Derechos de exportacion.....	34 40
id de importacion.....	55927 39
id de puerto.....	24 80
id de tonelaje.....	57 80
Muelleaje.....	750 73
Multas.....	52 64
Remesado á la Caja Fiscal del Departamento.....	
En letras de cambio.....	49498 15
En libramientos.....	2850 04
En sueldos y gastos.....	3696 96
Por derechos devueltos á varios.....	
	55524 88
	4645 75
S. 60170 63	
S. 60170 63	

República Peruana.—Prefectura del Departamento de Moquegua.—Tacna, Junio 24 de 1871.

Al Señor Presidente de la Comision repartidora de sitios de Ilo.

En la fecha la Prefectura ha expedido la resolucion que còpio:

Absolviendo la consulta elevada por la Comision repartidora de sitios en el puerto menor de Ilo se resuelve:

1.º El primero del entrante Julio se constituirá en la caleta de Pacocha la Comision repartidora de sitios en el puerto de Ilo, y hasta el 15 del mismo no hará otras adjudicaciones que á los antiguos propietarios de la arruinada poblacion de Ilo en virtud del derecho de preferencia que les corresponde. De el 16 al 30 del mismo las adjudicaciones se harán indistintamente, á cuyo efecto la Comision fijará carteles en los lugares públicos de Moquegua é Ilo, y la presente resolucion se publicará por un mes en "El Registro Oficial" del Departamento;

2.º Se destina para casa consistorial los lotes marcados en el plano respectivo con los números de 198 á 201:—para escuela los señalados con los números 202 y 203: para cárcel los q' indican los números 196 197: con los fondos que se marcan en el plano indicado; y para almacenes fiscales todo el sitio ocupado por la barraca de madera en que existen en la fecha los restos de la vasija de vinificacion;

3.º La Comision repartidora prolongará hasta donde lo considere necesario, la extension de la pobla-

1871.—J. F. Garay.—V.º B.º Vazquez Solis.

cion, consultando rigurosamente la anchura y recta direcc...

4.º La Comision repartidora lle vará un libro en que se registrarán las adjudicaciones...

5.º Por cada título de propiedad percibirá la Comision cuatro soles, cantidad que se destina para ayuda de la obra de la Iglesia...

Que trascibo á U. devolviéndole el plano respectivo, para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolucion.

Dios guarde á U. Miguel Valle-Riestra.

El Síndico de la Honorable Municipalidad de esta ciudad, Dr. D. Vicente Arce ha dirigido al señor Alcalde de esta Corporacion un oficio haciendo presente que en la imprenta del periódico «La Revista del Sur» se ha publicado una tarifa de cobro que debe hacerse de los licores nacionales...

TESORERÍA MUNICIPAL

DE ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA.

Tacna, Mayo 12 de 1871.

Habiéndose desaprobado por suprema resolucion de 27 de Abril de 1870 las modificaciones que contiene el acuerdo de la Honorable Municipalidad de 18 de Marzo de 1870 sobre derechos que debian pagar los licores nacionales y extrajeros...

Los precios de la tarifa de 13 de Julio de 1858 son los siguientes:

Table with 2 columns: Description of goods and P.R.M. prices. Includes items like 'Aguardiente de uva la carga de burro', 'Id de caña la carga de mula', etc.

Cerveza en botellas la docena... Licores alcohólicos en barriles la arroba... Id en botellas la docena...

En cumplimiento de lo ordenado en el anterior auto público este aviso que firmo en Tacna, Mayo 13 de 1871.

Bruno Mariano Maldonado, Escribano de Estado y del Municipio.

AVISO DE LA CAJA FISCAL.

Se previene a todos los pensionistas que cada seis meses esto es en 31 de Enero y 31 de Julio de cada año, solo se les pagará sus pensiones, por esta Caja Fiscal con vista del respectivo certificado de bivenencia...

En cuanto a los ausentes, que percibien siendo por medio de apoderados, ya sea en Tacna, como en las provincias de fuera se les impone el deber de comprobar la existencia, con iguales documentos, en cada tres meses...

Habiéndose aumentado, por disposicion Suprema, una Escribania Pública en la Provincia litoral de Tarapacá, con residencia fija en el puerto de Iquique...

Tacna, Julio 18 de 1871.

José C. Hernandez.

EDICTOS.

IE Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1a. Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Pedro Carlin y Agustin Chacon, para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal...

Tacna, Junio 10 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana, Escribano del Crimen.

El Ciudadano Vicente Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Con-Juez de 1a. Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito lla-

mo y emplazo al reo prófugo Manuel Vizcarra, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecha y defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se le sigue contra él, por el delito de estupro...

Tacna, Marzo 25 de 1871.

Vicente Arce.

Ante mí—Dionisio Quelopana, Escribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1a. Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jorge Brochet, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por hurto de dinero...

Tacna, Enero 30 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana, Escribano del Crimen.

Su señoría la Junta de Almonedas del Departamento ha ordenado, previas las formalidades legales, que se haga el remate del aso público de esta ciudad, el 16 de Agosto próximo entrante...

1a. Las calles se barrerán todos los dias del año, excepto los feriados, de seis de la mañana á seis de la tarde, tanto en invierno como en verano...

2a. Limpiar las acequias todos los dias, y cuidar del buen arreglo de ellas para que no se estanque el agua en los puentes...

3a. Recojer diariamente los animales muertos que se hallen en las calles, así como las inmundicias q' dejan las recuas de mulas y borricos...

4a. Todas las basuras, tanto las del barrido de la calle, como las de las casas, deberán recojerse por las carretas designadas en la cláusula 1a. por el subastador...

5a. No podrá arrojar la basura en otro lugar que el señalado ppr los señores rejedores de cuartel, bajo la multa establecida en el artículo anterior...

6a. El subastador será multado en cien soles por cada vez que falte a las condiciones de este contrato; y si reincidiese en la falta, hasta tercera vez, sin perjuicio de esta multa...

da la multa que se espresa en el artículo 4.º

7a. El precio de la limpieza ó aso público se ha acordado ser el de 1,911 soles al año, pagaderos por mesadas ó trimestres cumplidos.

8a. El remate se adjudicará á la persona que ofresca hacer la limpieza por la espresada cantidad á otra menor, bajo las condiciones contenidas en este aviso.

9a. Las propuestas se presentarán cerradas, y no se admitirán las que no esten garantizadas por persona de honradez y responsabilidad notorias; debiendo entregarse dichas propuestas en la secretaría de la Prefectura hasta las dos de la tarde del 16 de Agosto próximo entrante...

10a. El subastador no podrá hacer sustitucion del remate, en todo ó en parte sin el consentimiento espreso de la H. Municipalidad.

La persona que quiera obtener el remate indicado, bajo las condiciones espresadas puede presentar sus propuestas en el modo y forma referidas.

Tacna, Julio 26 de 1871.

Bruno Mariano Maldonado Escribano de Estado y del Municipio

SUMARIO

Seccion Administrativa.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Oficio al Ministro de Relaciones Exteriores del Salvador insinuando el indulto del ex-presidente Dueñas.

Recepcion oficial del Delegado Apostólico de Su Santidad Pio IX. Avisos oficiales.

Ministerio de Gobierno; Policia y Obras Públicas.

Resolucion declarando sin lugar la solicitud del prefecto de Piura sobre impuestos.

Otra mandando someter á juicio á M. S. Checa y otros por conspiradores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Resolucion declarando inadmisibles la propuesta de D. J. B. Elizalde para establecer un dique firme en Guayaquil que sirva á la Escuadra Nacional.

Otra determinando los empleados que corresponden al puerto de Salavery.

Otra determinando la dotacion de empleados que debe tener la caleta de Huanchaco.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Razon de las personas que han sido llamadas para recojer sus bonos y no han ocurrido por ellos.

DEPARTAMENTAL.

Bando publicado el 1.º del presente dando cumplimiento al Supremo decreto de 21 de Junio próximo pasado.

Oficio del Administrador de la Aduana del puerto de Arica.

Idem de la Direccion de Beneficencia de la provincia de Moquegua. Idem al Sr. Presidente de la comision repartidora de sitios de Ho.

Partes diarios que pasa el capitán del puerto de Arica de la entrada y salida de los buques.

Avisos oficiales y judiciales.